# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3992 | Buenos Aires, Viernes 1º de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Desestimando un pedido de jubilación**

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Caravelli, pidiendo jubilación; y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Caravelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. —Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

### II

**Concediendo una permuta**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la precedente comunicación,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la permuta que solicitan hacer de sus respectivos puestos, el oficial escribiente de la policía de la capital, don Ricardo Papusas, y el telegrafista de 3ª clase de la misma repartición, don Salvador Bobassi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

### III

**Acordando una pensión**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía de la capital, solicitando para el agente de dicha repartición, don Luis Peterson, la pensión acordada en el artículo 1º de la ley nº 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo manifiesta la jefatura de policía, el agente Peterson ha quedado imposibilitado para el servicio, en el desempeño de sus funciones, debiéndose aplicar en consecuencia al caso ocurrente, las disposiciones de la ley nº 4235;

2º Que el recurrente ha justificado los servicios prestados en el referido departamento, por el certificado que corre agregado á fs. 1ª, del presente expediente; y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente de policía de la capital, don Luis Peterson, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General á sus efectos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

### IV

**Suspendiendo al Jefe de Policía del territorio de Misiones.**

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Visto este expediente, iniciado con motivo del pedido de suspensión del jefe de policía de Misiones formulado por el señor Juez Letrado del territorio; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure el proceso que se le sigue por el juzgado letrado, suspéndese en el ejercicio de sus funciones, al Jefe de Policía del territorio de Misiones, don Julián Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

### V

**Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la precedente comunicación telegráfica del señor Gobernador del territorio de Misiones, en que da cuenta que el comisario nombrado para San Ignacio, don José Cadelago, no se ha presentado á tomar posesión de su puesto; y atento las consideraciones aducidas,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de comisario de policía de San Ignacio (Misiones), á favor de don José Cadelago; pase á este departamento, el de San Pedro, don An-

tenor Castro, y nómbrase en substitución de este último, á don Blas Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

### Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Visto el informe producido por la comisión de per tos constituída para el examen de las personas que se han presentado á optar el empleo de traductor de la oficina de traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO:

Que después de eliminados los candidatos que no poseían todos los idiomas cuyo conocimiento es indispensable para el buen desempeño de aquel cargo, la comisión se expide reconociendo condiciones de aptitud en los dos candidatos sometidos á la prueba, clasificando: 1º á don Eric C. de Seeltrang, y 2º á don Pablo Rooth,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase traductor de la oficina de traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, al ciudadano don Eric C. de Seeltrang.

Art. 2º Téngase presente á don Pablo Rooth para el caso que puedan ser necesarios sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Sobre levantamiento de vías de tranvías en el puerto de la capital.

Excmo. Señor:

La empresa del tranvía Anglo-Argentino, ocurre á V. E. pidiendo reconsideración del decreto de 27 de julio ppdo., por el que se ordenó á la oficina de servicio y conservación del puerto de la capital, notificara á las empresas que tenían vías en la sección comprendida en la calle Pedro Mendoza entre Brin y Puente de Barracas, que procedieran á su levantamiento dentro del plazo de dos meses. Sostiene la empresa recurrente, que el derecho á construir la vía que posee en la calle Pedro Mendoza, le fué acordado por la Municipalidad de esta capital por el convenio que consta en la escritura pública otorgada en tres de enero de 1900, al concederle el cambio de tracción, y que siendo su concesión anterior á la otorgada por V. E. á don Esteban B. Gandulfo y Cía., y emanando de autoridad competente, no existe razón alguna para privarle del uso de una línea que es de su propiedad por todo el tiempo de la concesión.

Resulta del estudio de estos antecedentes, que la empresa recurrente posee en el puerto de esta capital dos líneas de tranvías, una que corre frente á la dársena sud y que hizo como parte de la concesión otorgada á don Guillermo H. Moores y Cía. que éste transfirió á aquélla en abril de 1889, y la otra que corre por la calle Pedro Mendoza, cuyo origen no se conoce, pero que la empresa incorporó en su red al convenir el cambio de tracción con la Municipalidad de la capital.

Admitiendo que la línea de la calle Pedro Mendoza procede de una concesión de la Municipalidad, anterior á la otorgada por V. E. á don E. B. Gandulfo y Cía. y en virtud de la cual debe éste establecer una línea doble de tranvías cuya vía será neutral, ¿tiene la compañía recurrente un derecho preferido al del señor Gandulfo para mantener sus vías? Se dice que sí, porque la Municipalidad, al otorgar esa concesión, ha ejercitado un derecho consagrado por su ley orgánica tanto más cuanto que la línea corre más allá de los quince metros á que pudo reducir la ribera en virtud de lo dispuesto en el art. 2640 del Código Civil.

Es este un grave error. Ni la ley orgánica que fijó el Río de la Plata como límite este del Municipio, ni el decreto de 16 de junio de 1891 por el que se amplió su jurisdicción á las tierras del puerto, han extendido la jurisdicción de la Municipalidad á la ribera ó calle de treinta y cinco metros que todos los propietarios ribereños están obligados á dejar, sobre la cual sólo puede ejercer jurisdicción la Nación, desde que es su objeto servir al desenvolvimiento del comercio marítimo.

El territorio de las provincias se extiende hasta la línea marcada por las aguas en sus más altas mareas, y por consiguiente, que esas tierras estén dentro de su jurisdicción, no quiere decir que ellas puedan contrariar los propósitos de la ley nacional que declara que ese espacio debe ser libre, de tal manera que no puede hacerse ninguna construcción sin la previa declaración del Gobierno de la Nación, de que las obras no impiden á la navegación ó al comercio marítimo.

El Código Civil por un error que el legislador debe apresurarse á corregir, autoriza efectivamente á las municipalidades á modificar el ancho de las riberas de los ríos que atraviesan una ciudad, pero la Municipalidad de la capital de la que es el jefe inmediato y local el señor Presidente de la República, no podía reducir la ribera del puerto de esta capital que necesita un espacio mayor que el fijado á las riberas generales, sin consentimiento expreso del Gobierno y no creo haya dictado medida alguna al respecto, desde que el mismo interesado que invoca esta facultad, no cita una resolución expresa por la que la Municipalidad haya tomado semejante medida, que habría sido inconsulta como lo es la dictada por la Municipalidad de Barracas al sud que ha reducido á veinte metros el espacio de la ribera que por decretos antiguos estaba mandado guardar en una extensión de cuarenta varas

La concesión otorgada por la Municipalidad á la empresa recurrente, llevaba implícita la condición de ser revocable si V. E. la consideraba inconveniente, porque está dentro de la ribera, desde que la calle Pedro Mendoza no tiene en su mayor extensión los treinta y cinco metros que debía tener, razón por la que el puerto en esa parte se encuentra constantemente sofocado, en condiciones que se hace imposible allí todo control como he podido observarlo en una inspección ocular de esa parte del puerto.

Si V.E ha considerado que dentro del puerto no puede existir más que una vía doble que debía ser neutral para que todas las empresas pudieran tener acceso á él y ha otorgado la concesión de esa línea á don E. B Gandulfo y Cía. todas las empresas existentes que no tengan concesión expresa de V.E. deben levantar sus vías sin que puedan oponerse á ello haciendo mérito de concesiones municipales, desde que dentro de la ribera no puede hacerse obra alguna sin expresa concesión de V. E. Fundado en estas consideraciones, pienso que V.E. debe mantener el decreto de 27 de julio cuya revocatoria se pide.

Esta concesión y otra otorgada por la Municipalidad para la construcción de mingitorios dentro del puerto, me inducen á pensar que el Poder Ejecutivo debiera modificar el decreto de 16 de junio de 1891, en el sentido de restringir la jurisdicción acordada á la Municipalidad, que no debe extenderse al este de la calle dejada frente á los diques ni á la calle Pedro Mendoza, para otorgar en ella concesión alguna.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907. —*Guillermo Torres*.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto este expediente, promovido por la compañía de tranvías Anglo Argentino Ltda., pidiendo reconsideración del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de julio último, que ordena el levantamiento de todas las vías de tranvías existentes en la calle Pedro Mendoza entre Ministro Brin y Puente de Barracas, y

CONSIDERANDO:

Que reconocida por el Poder Ejecutivo después de un amplio debate administrativo, la validez de la concesión de las señores Gandulfo y Cía, es forzoso hacerla cumplir y por consiguiente debe mantenerse el decreto cuya reconsideración se solicita;

Que esa concesión en el recorrido antes recordado, está ubicada en la ribera misma de 35 metros de ancho sobre la cual ejerce jurisdicción exclusivamente el Gobierno Federal;

Que las dudas suscitadas respecto de la intención por parte de los señores Gandulfo y Cía., de hacer uso de las vías existentes de otras empresas, han desaparecido después de la declaración expresa de fs. 17, de construir inmediatamente unas nuevas de acuerdo con las estipulaciones de su concesión;

Que la construcción de vías neutrales en toda la extensión del puerto y margen del Riachuelo, es de interés general para el tráfico de todas las empresas de tranvías, por cuanto beneficia al público y asegura una facilidad en la circulación de sus vehículos que no se podría conseguir de otra manera, dada la imposibilidad de colocar más de dos vías en la calle Pedro Mendoza;

Por esto y de acuerdo con el dictamen precedente del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, adonde pasará el presente expediente, hará saber á la mayor brevedad á las empresas de tranvías que tienen vías en la sección comprendida en la calle de Pedro Mendoza entre las de Ministro Brin y Puente de Barracas, que deben proceder como está ordenado desde el 22 de julio del año pdo., á su levantamiento antes del quince del mes próximo, bajo apercibimiento de que la Administración lo haga en seguida á costa de dichas empresas.

Art. 2º Los señores Esteban B. Gandulfo y Cía. cumplirán antes del seis del mismo mes con la obligación que les corresponde de presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos, memorias descriptivas y especificación de las obras que debe construir en la calle Pedro Mendoza entre Ministro Brin y Puente de Barracas, en el concepto de que no se utilicen las vías existentes de propiedad de otras empresas.

Art. 3º Diríjase nota por el Ministerio de Hacienda al del Interior con transcripción del precedente dictamen del Procurador del Tesoro, llamando su atención sobre el único alcance que tiene y ha podido tener el decreto de 16 de junio de 1891.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

### Sobre cobro de derechos de almacenaje, eslingaje y guinche.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la presentación de la empresa Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo se adopte el procedimiento de establecer en los pasavantes por medio de un sello, que los derechos de eslingaje deben abonarse en el dock, con lo que se evitará el inconveniente que el sistema actual ha puesto de evidencia, dando trabajo inútil á las oficinas del Estado; y resultando de lo informado por la receptoría del puerto é Inspección General de Aduanas, que corresponpondiendo á la empresa peticionante, por la ley que autorizó la construcción de la obra, los impuestos de muelle, almacenaje y eslingaje con

excepción de los derechos de puerto ó sea permanencia, cuyo producido debe adjudicarse por mitad entre el gobierno y la empresa, nada obsta para deferir á lo pedido mientras ello se verifique en los manifiestos de despacho en vez del pasavante, pues este documento solo sirve para el cobro de los derechos de puerto en virtud de las anotaciones que registre, salvedad que acepta la empresa,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

En los permisos de despacho por mercaderías cuya operación deba practicarse por el Dock Sud de Buenos Aires, se establecerá por medio de un sello, que los derechos de *almacenaje, eslingaje* y *guinche* deben abonarse en el mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

**Autorizando á la Administración de la aduana, para disponer de un carruaje en la visitas de inspección á los depósitos fiscales.**

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Atento la razones aducidas en la nota precedente del señor Administrador de la aduana de la capital; y de conformidad á lo que en ella se solicita,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la Administración de la aduana de la capital, para disponer de un carruaje para las visitas de inspección á los depósitos fiscales, debiendo imputarse á los «sobrantes de luz eléctrica» el gasto que por tal motivo se origene.

Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

**Autorizando una licitación**

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la nota que precede de la comisión administradora del puerto y lo actuado en el expt. nº 671—V—1906, respecto á la conveniencia de separar el área de tierra destinada á operaciones portuarias, del resto de la ciudad, por medio de una verja, y

CONSIDERANDO:

Que en tanto no se lleve á cabo la construcción de la línea férrea á alto nivel que correrá de norte á sud, la que por sí sóla constituirá una separación definitiva, hay conveniencia en proceder á la colocación de la verja provisional de alambre tejido que se solicita

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para licitar públicamente por el término de veinte días, la construcción de una verja de alambre tejido del tipo proyectado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, destinada á separar el área de terreno del puerto de la capital del resto de la ciudad, pudiendo invertir en el costo total de la obra, hasta la cantidad de $ 45 000 m/n, debiendo al formularse el pliego de condiciones á que extrictamente deben sujetarse los interesados, establecerse la cláusula expresa de que el gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó rechazarlas todas sin dar lugar á reclamación alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

**Devolución de derechos de muelle y permanencia.**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la presentación que antecede del señor O. Steffanini, pidiendo la devolución de la suma de ($ 19,40 oro), pagados de más por derechos de muelle y permanencia de la barca «Limeña»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el cobro de los derechos respectivos ha sido practicado sobre una base errónea, lo que se justifica por medio de la información que antecede,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor O. Steffanini, la suma de ($ 44,09 m/n) cuarenta y cuatro pesos nueve centavos moneda nacional, equivalente de $ oro 19,40 que han sido abonados de más por impuesto de muelle y permanencia de la barca italiana «Limeña», que se relacionan en la planilla de contraliquidación adjunta.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VI

**Confirmando un fallo y absolviendo de pena á un empleado.**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores F. H. Lenders y Cía. (Ltda), del fallo dictado por el señor Administrador de la aduana de la capital, en el sumario que se instruyó con motivo de la extracción sin pagar los derechos correspondientes, de 5 cajones con 1257 kilos de hierro galvanizado, del depósito fiscal de que son concesionarios; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias del sumario resulta comprobada la infracción cuya denuncia dió origen á estas actuaciones, cometida por el señor Walter Schmidt, aunque con el propósito según manifiesta de abonar los derechos de la mercadería substraída;

2º Que la circunstancia de no haberse dado intervención en el sumario á los recurrentes, no invalida el fallo administrativo, desde que la tuvieron sus apoderados señores Pestaña y Cía , cuyo carácter de tales está acreditado por el poder especial archivado en la oficina de sumarios de la aduana de la capital, en el que se les faculta para «entender en todos los sumarios que se les inicien, haciendo todas las diligencias y gestiones requeridas, etc.» (informe de fs. 31);

3º Que las contravenciones aduaneras cometidas por los dependientes, responsabilizan á sus principales; (art. 1028 de las ordenanzas de aduana);

4º Que no resulta de lo actuado culpabilidad ó negligencia de parte del guarda M. Maldenado,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el fallo recurrido, en cuanto impone á los señores F. H. Lenders y Cía., una multa igual al valor de las mercaderías extraídas de la barraca, según resulta del sumario, y revócase en la parte referente al empleado Manuel Maldonado, á quien se absuelve de toda pena.

Art. 2º Notifíquese por la aduana de la capital á los señores F. H. Lenders y Cía, que en el caso de que se repitan hechos análogos á los que motivan estas actuaciones, se adoptará con todo rigor las medidas pertinentes que autoricen las leyes y el decreto de concesión.

Art. 3º Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VII

**Transporte de madera en jangadas de cedro extranjero.**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Barthe, pidiendo se le permita transportar desde los obrajes que posee en el territorio de Misiones, hasta Rosario y Campana, en jangadas madera de cedro extranjero, maderas duras del país, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones en que se solicita efectuar dicho transporte alejan las probabilidades de una infracción á la renta; de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en un caso análogo (exp. nº 5223 letra L de 1906),

SE RESUELVE:

Concédese al señor Domingo Barthe, con carácter precario, el permiso solicitado para transportar en jangadas de madera de cedro extranjero hasta los puertos de Rosario y Campana, las maderas nacionales procedentes de sus obrajes en Posadas.

A sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VIII

**Exoneración de una multa**

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Otto L. Willers, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % que la aduana de la capital pretende hacer efectiva por la falta de presentación, dentro de los ocho días siguientes al de la entrada del buque, de los manifiestos de despachos correspondientes á una partida de bolsas de semillas de alfalfa, conducida á este puerto por el valor «Equitá»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que entrado el vapor de la referencia el día 23 de diciembre ppdo, el plazo de ocho días que las ordenanzas acuerdan ha vencido el 31 del mismo mes;

Que, á no mediar la circunstancia de tratarse del último día del año, los manifiestos de referencia hubieran sido admitidos sin cargo de multa, siguiendo la práctica establecida en la aduana de la capital, de cambiar el sello numerador y fecha respectiva, á las 12 m. del día siguiente, práctica que por única excepción deja de observarse el 31 de diciembre,

SE RESUELVE:

Exonérase al recurrente de la multa de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

IX

**Exoneración de derechos de estadías**

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Bunge E. y Born J., pidiendo se les exima del pago de $ 408 m/n, que se les cobra por estadías de vagones en el puerto de La Plata, durante los días 26, 27, 28 y 29 de febrero ppdo. dado que en esos días no se podía efectuar operaciones por causa de la huelga, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á fs. 3, los ferrocarriles que dicha repartición ha consultado han resuelto no hacer efectivas las estadías mencionadas, por tratarse de un caso de fuerza mayor y en consecuencia es de equidad la adopción del mismo temperamento por parte de la administración

SE RESUELVE:

Exonérase á los recurrentes del pago de los derechos que resulten adeudar por estadías de vagones en el puerto de La Plata, durante los días de la última huelga á que se refiere su solicitud de fs. 3.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

X

**Revocando un fallo**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Félix A. Cabo, del fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que manda sobreseer en la denuncia sobre exceso de un cajón desembarcado del vapor «Cap Ortegal» en calidad de equipaje; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias precedentes resulta comprobada la infracción que se denuncia á fs 1, aunque el bulto en exceso no perteneciera á la carga del vapor «Cap Ortegal» como se dice en el parte referido, sino á la del «Cap Roca»;

2º Que á no mediar circunstancias atenuantes, correspondería á dicho exceso la pena de comiso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 930 de las ordenanzas de aduana; pero en el caso presente, se ha acreditado que el bulto en cuestión venía consignado para el puerto de Montevideo, en tránsito para el Paraguay y que por descuido no se descargó en dicho puerto, pasando presumiblemente inadvertida la falta hasta encontrarse el cajón en la descarga en esta capital;

3º Que en tales circunstancias, no es equitativo extremar el rigor de la ley aplicando el máximum de la pena, desde que la inadvertencia del error cometido en la descarga en Montevideo explica la falta de agregación oportuna del bulto en el manifiesto para Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado aplicando la pena de dobles derechos sobre la mercadería contenida en el bulto de la referencia.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XI

**Sobre análisis de vinos**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto que los señores Sinistri y Laffin solicitan se ordene un nuevo análisis de las partidas de vino importadas por el vapor «Cordilleras», declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha resuelto negativamente un pedido idéntico, por entender que las disposiciones invocadas por los recurrentes no tienen aplicación en este caso, pero dada la importancia que el asunto reviste para los intereses de los fabricantes del vino de que se trata y que por otro lado la medida solicitada no reporta inconvenientes mayores, puede de acuerdo con lo expuesto por la Oficina Química Nacional en la última parte de su informe, concederse lo pedido.

SE RESUELVE:

Accédese por excepción á lo solicitado.

Pase á la Oficina Química Nacional para que practique nuevo análisis de las dos partidas de vino en cuestión, en presencia del químico don Francisco P. Lavalle, designado por los recurrentes.

Comuníquese á la aduana de la capital para que con intervención de los peticionantes tome nuevas muestras del vino y las remita á la Oficina Química Nacional.

LOBOS.

XII

**Disponiendo la licitación de una partida de tablones de madera para pisos.**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la nota que precede de la oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la capital y La Plata, haciendo presente que con motivo de la traslación de los inflamables á la Compañía de Muelles y Depósitos, los pisos de los almacenes que han quedado desocupados están completamente impregnados de kerosene y es imprescindible proceder con la urgencia del caso á su remoción, y en consecuencia solicita se le autorice para licitar la provisión de 120 metros cúbicos de madera en tablones para dejar á los referidos galpones en condiciones de poder recibir los cereales;

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para sacar á licitación pública en esta capital ó en La Plata, por el término de 15 días, la provisión de la citada madera, debiendo al formular el pliego de condiciones á que deben sujetarse los interesados, establecer la cláusula de que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que repute más conveniente ó rechazarlas todas si así lo juzgare del caso.

Una vez realizada la licitación, la citada oficina, donde pasará el presente, elevará lo actuado á los efectos ulteriores.

LOBOS.

XIII

**Dejando sin efecto un reparo**

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Gauna y Leitch, pidiendo se deje sin efecto el reparo formulado por la oficina de balances por omisión del pago de derecho de eslingaje, correspondiente al manifiesto nº 116660, por el despacho de una partida de arpillera de pita cruda para envase de cereales, introducida por el vapor «Titania»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que consta de lo actuado que la mercadería en cuestión ha sido girada por la aduana de la capital á los depósitos de Catalinas norte, por no existir local en los almacenes fiscales,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIV

**Dejando sin efecto un reparo**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Visto la presentación que antecede del señor Héctor Tolomei, pidiendo se deje sin efecto el reparo formulado en el manifiesto nº 22367 906; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de lo actuado se comprueba que se trata de un error del vista que aplicó el numero 1511 de la tarifa en vez del 1512 que corresponde á los 50 tornos de hierro para herrero, aforo $ 0,20 el kilo, como se liquidó,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se reclama.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa hecha venida en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Bélgica.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la aapital, libre de derechos de importación (6) seis bultos conteniendo estatuas encomendadas á la señorita Lola Mora, con destino al palacio del Congreso, las que han llegado en el vapor «Esemplare» según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Daspáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Gloamín» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo útiles de escribir, llegada en el vapor «Casilda», para uso en el Consulado General de Norte América, según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de dicho país.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete encomienda venido en el vapor «Santa Fe» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la legación de Austria Hungría.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los

arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo artículos de talabartería y cigarros venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un reloj de pared y objetos de bronce venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo efectos de uso particular para el señor Ministro de Austria Hungría, llegados en el vapor «Buda II».

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la precedente nota,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Emilio Perissé, del empleo de auxiliar de 2ª clase del Registro de la Propiedad y nómbrase en su reemplazo, á don José B. Gigena.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto que la ley de presupuesto para el corriente año, ha substituído la denominación de ayudantes de la sección boletines, de la División Administrativa, por la de escribientes,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de la sección citada, con antigüedad del 1º de enero, á los ex ayudantes, don Noé Aguilar y don Carlos Braga.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Nombrando jueces de paz en la capital.**

Exp.-C.-86.

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Vista la terna que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jueces de paz titulares de las secciones 13 y 23 de la capital, á los señores don Angel Sammarcelli y Juan M. Frebino, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

IV

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vistas las precedentes comunicaciones,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º Nómbrase celador de la Cárcel Nacional de Choele Choel á don Francisco Honillo, en lugar de don Marcial Melian cuya renuncia se acepta.

2º Comuníquese, etc.

PINEDO

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Reformando el sistema de clasificaciones en los colegios nacionales**

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, en la que manifiesta la conveniencia de modificar el sistema de promociones vigente en los colegios nacionales é institutos incorporados; y estando de acuerdo el Poder Ejecutivo con el proyecto que presenta dicha repartición para realizar esa reforma, el cual ha sido estudiado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, cuyas modificaciones considera conveniente adoptar para mayor eficiencia de la enseñanza en dichos establecimientos,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La promoción de los alumnos de los colegios nacionales é incorporados comprendidos en el decreto de 31 de marzo de 1906, se hará de conformidad con los arts. 126 y 127 del reglamento de los colegios nacionales, y con el art. 10 del reglamento de 28 de abril de 1906

Art. 2º La última prueba escrita de todas las asignaturas se realizará con temas formulados por la Inspección General sobre cualquier punto de los programas, y la clasificación de esas composiciones se hará por el profesor de la respectiva asignatura en el término improrrogable de tres días. Los trabajos que á juicio del profesor hubieran merecido 7, 8, 9 ó 10 puntos, serán pasados á las comisiones examinadoras de la asignatura, para ser nuevamente juzgados, quedando los demás clasificados con las notas de los profesores.

Art. 3º Las clasificaciones serán de 1 á 10. En los promedios se computará á favor del alumno toda fracción de 1/2, siempre que el cociente exceda de cuatro (4).

Art. 4º La clasificación final de la prueba escrita hecha con temas dados por la Inspección General se sumará con el promedio de las clasificaciones mensuales de los profesores en la misma asignatura, y el promedio de ambas fijará la situación del alumno con respecto al examen oral á que se refiere el artículo siguiente

Art. 5º El promedio final cero (0), significa reprobación é inhabilita al alumno para dar examen complementario de dicha asignatura en febrero.

Los promedios finales 1, 2 y 3, significan aplazamiento, pudiendo el alumno volver á dar examen de dichas materias en febrero, cualquiera que sea el número de materias aplazadas.

Los promedios 4, 5 y 6, significan aprobación condicional, debiendo el alumno dar otro examen oral ante comisiones examinadoras nombradas por los señores Rectores de los colegios nacionales. Las clasificaciones de este examen serán: Aprobado, aplazado ó reprobado.

Art. 6º Los exámenes de febrero se regirán por las disposiciones vigentes, en cuanto no estén modificadas por el presente decreto.

Art. 7º El alumno aplazado ó reprobado en una y hasta dos materias en febrero, podrá obtener matrícula condicional del curso superior, pero no podrá ser promovido en éste mientras no haya aprobado la materia pendiente.

Art. 8º Los alumnos de los colegios incorporados no comprendidos en el artículo anterior, rendirán las pruebas exigidas por este decreto en el Colegio Nacional á que se hallan incorporados, ante comisiones mixtas nombradas por los señores Rectores.

Art. 9º Los alumnos libres rendirán examen escrito y oral en la segunda quincena de diciembre y de febrero, pero en la capital de la república será el Colegio Nacional Central el especialmente destinado para ello.

Art. 10 Comuníquese, etc

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor Lindor Funes del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de San Luis y nómbrase en su reemplazo á don Isaac Gazari.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

**Autorizando el traslado de oficinas**

Exp. C. 114.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente provisional del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelación de la Capital para trasladar las oficinas del tribunal á la casa Avenida de Mayo nº 1157, que ha sido arrendada por la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), mensuales, á contar desde el 1º de marzo próximo, debiendo imputarse al inciso...., ítem...., anexo E del presupuesto del corriente año, la diferencia entre aquella suma y la que el presupuesto asigna á tal objeto al mismo tribunal.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago por la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), que se autoriza á invertir al señor Presidente del mismo tribunal, en los gastos que demande la traslación é instalación de las oficinas en su nuevo local.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Aceptando el desistimiento de una concesión.**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro A. Almeida desiste de la concesión de la chacra 4, fracción d, de la colonia San Ignacio, que le fué acordada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por don Pedro A. Almeida, de la concesión de la chacra 4, fracción d, de la colonia San Ignacio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

**Mandando extender un título de propiedad.**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Magallanes solicita título de propiedad del solar C, manzana 15 del pueblo de Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resultan cumplidas en esas tierras las obligaciones de ley; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos otorgue á favor de don Juan Magallanes, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 15 del pueblo Comodoro Rivadavia, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA

III

**Mandando extender un título de propiedad.**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Josefa B. de Sánchez solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana 16 del pueblo «San Ignacio», en el territorio de Misiones, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resultan cumplidas las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Josefa B. de Sánchez de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana 16 del pueblo de «San Ignacio», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura que deberá elevar para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

**Otorgando un título de propiedad**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Luna solicita título de propiedad del solar D, manzana 109 de la colonia «Sampacho», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, (Córdoba), á fin de que previa reposición de sellos haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Juan Luna, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 109 de la colonia «Sampacho», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la División de Minas, Geología é Hidrología, en que solicita el nombramiento de un auxiliar pagador; atentas las razones aducidas,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Alfredo Reinaud, auxiliar pagador de la División de Minas, Geología é Hidrología, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) y asígnasele la suma de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n) diarios en calidad de viático en razón de tener que estar continuamente en viaje.

Art. 2º Estos gastos se abonarán del anexo H, inciso 1, ítem 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Aprobando unos planos**

Exp. 1448. B. 1907

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto general de las obras de pavimentación de la plazoleta al oeste de la exclusa norte del puerto de la capital, y de la terminación de la avenida oeste entre las calles de Cuyo y Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que esos trabajos, que figuraban entre los del contrato celebrado con los señores Simonazzi, que acaba de ser rescindido, revisten carácter urgente y que existe conveniencia en que sean llevados á cabo por administración, á fin de asegurar su más pronta ejecución;

Que utilizando los elementos de que dispone la Inspección General de Puentes y Caminos, podrán ser realizados con economía;

De conformidad con los informes producidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3º inciso 3º de la ley de obras públicas,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y cómputos métricos correspondientes á las obras referidas así como su presupuesto que importa en total la suma de ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 152·139, 43 m/n), y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que las lleve á cabo administrativamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. —R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

**Autorizando á la Dirección General de Irrigación para hacer una adquisición**

Exp. 1239-I-1907.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que pide autorización para adquirir de la casa Wattine Bossut et fils, mil toneladas de cemento Portland marca «Demarle Lonquety» con destino á las obras de reconstrucción del conducto del Potrero de los Funes al canal de San Luis, al precio de diez y ocho pesos oro los mil kilos;

Teniendo en cuenta que la referida obra se lleva á cabo por administración en virtud de lo dispuesto en acuerdo de ministros de fecha 11 de diciembre de 1905 y que se trata de un material que ha sido empleado con un resultado inmejorable;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

*El Presidente provisorio del H. Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdos de ministros,

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Wattine Bossut et fils, mil toneladas de cemento Portland márca «Demarle Lonquety» con destino á las referidas obras, por el precio de diez y ocho pesos oro los mil kilos puesto sobre vagones en el puerto de la capital, libre de derechos de aduana.

Art. 2º La suma de diez y ocho mil pesos oro que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 23 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. —R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

**Circular nº 13**

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

*Al Señor*..............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del co-

rriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1o al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

---

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1907.

| Documentos — Clase | Número | Operaciones — Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 59 | Certificados...... | 209 | 1138 — |
| Para inscribir.... | 86 | Inscripciones..... | 97 | 971 — |
| | 145 | | 306 | 2109 — |

## BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1907

—

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ | 26 60 |
| Boletín Oficial.......................... | » | 29 — |
| Total............ | $ | 55 60 |

## EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

---

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 27 de febrero de 1907............................ | 340.099 61 | 149.643 83 | 12.306 08 | 161.949 91 | 202 50 |
| Total recaudado en el mes corriente | 9.091.547 75 | 4.000.281 01 | 266.460 70 | 4.266.741 71 | 67.924 51 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.................... | 18.438.465 88 | 8.112 924 98 | 514.569 03 | 8.627.494 01 | 138 106 42 |

*P. M. Millán*
Tenedor de Libros.

**Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de febrero ppdo.**

| DEBE | Por venta y subscripción: Venta | Subscripción oficial | Subscripción judicial | Total | | HABER |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Febrero— | | | | | Entregado diariamente al Habilitado s/c | $ 996 60 |
| » 1 | $ 7 — | $ 62 | $ 57 | $ 126 — | | |
| » 4 | » 16 70 | » 38 | » 15 | » 69 70 | | |
| » 5 | » 5 60 | » 46 | » 12 | » 63 60 | | |
| » 6 | » 5 90 | » 50 | » — | » 55 90 | | |
| » 7 | » 4 10 | » 68 | » — | » 72 10 | | |
| » 8 | » 4 30 | » 12 | » 17 | » 33 30 | | |
| » 9 | » 5 60 | » 24 | » 16 | » 45 60 | | |
| » 13 | » 6 60 | » 22 | » 34 | » 62 60 | | |
| » 14 | » 3 70 | » 22 | » — | » 25 70 | | |
| » 15 | » 6 50 | » — | » 33 | » 39 50 | | |
| » 16 | » 3 20 | » 27 | » — | » 30 20 | | |
| » 18 | » 11 40 | » 23 | » 12 | » 46 40 | | |
| » 19 | » 3 20 | » 20 | » — | » 23 20 | | |
| » 20 | » 4 40 | » 30 | » 20 | » 54 40 | | |
| » 21 | » 5 50 | » 10 | » 11 | » 26 50 | | |
| » 22 | » 3 — | » 60 | » 10 | » 73 — | | |
| » 23 | » 3 90 | » — | » — | » 3 90 | | |
| » 25 | » 3 70 | » 10 | » 10 | » 23 70 | | |
| » 26 | » 4 20 | » 34 | » 10 | » 48 20 | | |
| » 27 | » 6 10 | » 10 | » 20 | » 36 10 | | |
| » 28 | » 3 — | » 20 | » 14 | » 37 — | | |
| | $ 117 60 | $ 588 | $ 291 | $ 996 60 | S. E. ú O. | $ 996 60 |

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

*Simón A. Morsaline.*

---

**Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de febrero ppdo.**

| DEBE | Por avisos y edictos: Oficial | Judicial | Total | | HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| Febrero — | | | | Recibido directamente por el Habilitado | $ 4.590 60 |
| » 1 | | $ 33 30 | | | |
| » 4 | $ 12 60 | » 438 90 | | | |
| » 5 | | » 143 40 | | | |
| » 6 | | » 153 30 | | | |
| » 7 | | » 294 — | | | |
| » 8 | | » 50 85 | | | |
| » 9 | | » 95 40 | | | |
| » 13 | | » 388 50 | | | |
| » 14 | | » 126 — | | | |
| » 15 | | » 176 10 | | | |
| » 16 | | » 170 70 | | | |
| » 18 | » 45 — | » 279 30 | | | |
| » 19 | » 57 — | » 430 50 | | | |
| » 20 | | » 287 55 | | | |
| » 21 | | » 219 30 | | | |
| » 22 | | » 410 70 | | | |
| » 23 | | » 207 45 | | | |
| » 25 | | » 225 — | | | |
| » 26 | » 4 50 | » 91 20 | | | |
| » 27 | | » 231 45 | | | |
| » 28 | » 9 — | » 9 60 | | | |
| | | $ 4.462 50 | | S. E. ú O. | $ 4.590 60 |

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

*Simón A. Morsaline*

# (1ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

## Nº 45

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

**Concurso de gimnasia y esgrima.—Viático á oficiales de guardia.—Nombramientos de médicos de juntas de excepciones.—Modificación de nombre de un jefe.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Fallecimiento.—Edicto.**

Concurso de gimnasia y esgrima:

Capital Federal, febrero 18 de 1907.

A. S. E. el señor Ministro de Guerra:

Tengo el honor de remitir á V. E. el plan de trabajo de educación física para el año 1907, que ya presenta, según mi juicio, un notable adelanto sobre el trabajo efectuado el año 1906, por la doble ventaja de estar ya organizada sólidamente la esgrima y gimnasia en el ejército, gracias al apoyo ilimitado prestado por V. E. y también por la facilidad que tienen ahora los maestros para enseñar á los conscriptos de un año sobre los de tres meses.

PROGRAMA

1º Gran concurso de gimnasia para tropa: dos días con el concurso de 3.000 soldados.

**Primer día**

a) Concurso de ejercicios obligatorios en Baston Jaeger,

Apoyos Baumann.—Locomoción y esgrima de la bayoneta.

b) Salto en largo, en alto, mixto con fusil y equipo de guerra.

**Segundo día**

a) Ejercicios de conjunto con 3.000 soldados los cuales ejecutarán tres combinaciones combinadas, tres alternadas y una combinación de la esgrima de la bayoneta.

b) Carreras de velocidad, de resistencia y colectivas.

c) Campeonato de foot-ball.

Los cuerpos de la primera región tomarán parte en el concurso anual en la Capital Federal, los otros cuerpos de las demás regiones, en la misma época y con el mismo programa, harán su concurso de gimnasia en su respectivo alojamiento.

El Colegio Militar deberá también, al finalizar el año, hacer un concurso de gimnasia con el mismo programa del ejército.

**Concurso de esgrima**

Primer campeonato anual para los señores jefes y oficiales, de florete y sable.

**Segundo campeonato**

Para maestros militares de gimnasia y esgrima, de florete y sable.

En el campeonato anual de esgrima de los señores jefes y oficiales, sólo podrán tomar parte los vencedores del torneo interno de cada cuerpo, escuela ó reparticiones militares; y cuando éste no hubiere tenido lugar por falta de número ú otra causa, tomarán parte los más competentes, elegidos por sus respectivos jefes.

El campeonato interno deberá preceder al campeonato general que tendrá lugar en el mes de octubre de 1907.

El vencedor del campeonato interno será declarado campeón de su regimiento, en el arma que ha vencido.

El vencedor del campeonato general será declarado campeón del ejército, y le será acordado como premio de honor una banda de campeón con una placa de oro que llevará la inscripción de la victoria.

El vencedor deberá devolver, al finalizar el año, la banda al nuevo vencedor, y sólo quedará de su propiedad la placa de oro.

El oficial que ganara durante tres años consecutivos el campeonato en la misma arma, tendrá derecho definitivo á la banda del campeonato.

En el campeonato general se asignarán también medallas de clasificación y premios especiales.

La banda para el campeonato de florete ha sido acordada por S. E. el señor Presidente de la República. La del sable por S. E. el señor Ministro de Guerra.

**Torneo anual para los señores maestros militares**

En diciembre de 1907, tendrá lugar el campeonato de esgrima en florete y sable.

Las reglas de este torneo serán las mismas indicadas para el campeonato de los señores jefes y oficiales.

Todos los maestros están obligados á tomar parte en este concurso, para mantenerse en su entrenamiento y poder demostrar á la superioridad su estado de adelanto. Sólo serán excluídos de este concurso los que se encuentren imposibilitados con motivo justificado.

El vencedor del campeonato será declarado campeón del ejército, en su arma respectiva, y le será entregada la banda de honor con una placa de oro, que llevará la inscripción de la victoria obtenida. Esta banda de honor será devuelta al finalizar el año, al nuevo vencedor.

El maestro que venciera tres veces consecutivas en el campeonato, se quedará con la banda, la que pasa á ser de su propiedad. La placa de oro quedará año por año, de propiedad del vencedor.

Dios guarde á V. E.—*Eugenio Pini.*—Inspector de gimnasia y esgrima.

—

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Apruébase el precedente programa de los concursos de gimnasia y esgrima, que tendrá lugar durante el año de 1907, el que se publicará en el *Boletín Militar*, y archívese.—FRAGA.

Viático á los oficiales de guardia:

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—Siendo necesario indemnizar los diferentes gastos que se originan á los oficiales que cubren guardias ó destacamentos, fuera de sus respectivos cuarteles,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

Art. 1º A contar desde el 1º de enero del corriente año, la Intendencia General liquidará mensualmente, en concepto de gastos de viático, un peso ($ 1 m/n), moneda nacional diario á cada oficial que cubra guardia ó destacamento fuera de su respectivo cuartel, para cuyo efecto los jefes de cuerpo elevarán mensualmente una planilla especificativa á la Intendencia General de Guerra, gestionando el abono correspondiente, imputándose este gasto al inciso 3, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 23 de 1907.—Vistas las propuestas elevadas por el señor comandante de la 2ª región militar, de los cirujanos que deben formar parte de las juntas transitorias de excepciones de la misma,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de las juntas transitorias de excepciones de la 2ª región militar, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á los siguientes cirujanos, para actuar en San Pedro, doctor don Pedro A. Carro; Zárate, doctor don Luis Izzo; Pergamino, doctor don Domingo Larralde; San Fernando, doctor don Carlos Witcomb; Bragado, doctor don Diego E. Rapela; Pahuajó, doctor don Ezequiel E Durignac; en General Pinto, doctor don Diego Delaciois; en Junín, doctor don Luis Paulero; Chascomús, doctor don Domiciano de la Sota; Monte, doctor don Anselmo Colombres; Bolívar, doctor don Rogelio J. Solís; Saladillo, doctor don Atilio Piade; Las Flores, doctor don Domingo Arostegui; Balcarce doctor don José Ignacio Astelana; Dolores doctor don Martín M. Sosa; Azul, doctor don Francisco J. Soriano; y Tres Arroyos, doctor don Marcelino Reyes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 23 de 1907.—Vistas las propuestas elevadas por el señor comandante de la 3º región militar, de los cirujanos que deben formar parte de las juntas transitorias de excepciones de la misma,

*El Presidente provisorio del H. Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de las juntas transitorias de excepciones de la 3ª región militar, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á los siguientes cirujanos: para actuar en Curuzu-Cuatiá al doctor don Jerónimo Conesa; en Mercedes, doctor don Adolfo Ageret; Bella Vista, doctor don Pedro J. de la Fuente; Santo Tomé, doctor don Patricio Bertrán; Goya, doctor don Carlos Maniagurri; Concordia, doctor don Ignacio Menéndez; Nogoyá, doctor don Máximo Abelenda; Concepción del Uruguay, doctor don Benito Cocey; Gualeguay, doctor don Joaquín Aguirre; La Paz, doctor don Pedro Mallé; Melincué, (San Urbano), doctor don Ciro Cano; Cañada de Gómez, doctor don José L. Llobet; San Martín (Sastre), doctor don Pedro J. Saurit; Coronda, doctor don Benjamín Cortina; Rafaela, doctor don Esteban Albertilla; San Justo, doctor don Ernesto Gallardo; San Cristóbal, doctor don Juan J. Raffo; y Vera, doctor don Segismundo Latchruger.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Modificación de nombre:

Capital Federal, febrero 23 de 1907.—Visto la presente solicitud del mayor don Florentino Chamorro, en que manifiesta ser su verdadero nombre Pedro F. Chamorro, como lo comprueba con la fe de bautismo,

*El Ministro de Guerra,*

RESUELVE:

1º Autorízase al mayor don Florentino Chamorro, para firmar en lo sucesivo, Pedro F. Chamorro.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Matrimonio:

Capital Federal, febrero 22 de 1907.—Visto la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º, ayudante del señor fiscal general, don Julio Paz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Matilde de Fonteynes, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Licencias:

Al farmacéutico don Nicanor J. Izasa, del cuerpo de sanidad del ejército, por treinta días para permanecer en Córdoba.

Al cirujano de brigada doctor don Pastor Lacasa, del regimiento 2 de artillería de campaña prórroga hasta el 5 de marzo próximo.

Al teniente don Mauricio Quiroga, del regimiento 3 de artillería de montaña, por un mes.

Fallecimiento:

Con fecha 25 del corriente mes, falleció el mayor retirado don Martín Viñales.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán don Mario Copello, se cita y

emplaza al soldado conscripto León Corrales, de la Escuela de Caballería, por el término de tres días á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4a división del Gabinete Militar, en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, febrero 25 de 1907.—*José Morales Bustamante*, teniente 1o secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez,*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de dos casillas paratrecaudación en la sección Belgrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de una bomba y construcción de un tanque, para la provisión de agua en Villa Urquiza.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico y provisión del material para la misma, en el Hospital Intendente J. Crespo. Tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907. v-7 marzo.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 2 de Marzo á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v-2 marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 2 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v-2 marzo.

Licitación para las reparaciones á efectuarse en la sala de cirujía del Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1o de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1o-marzo.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas y paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1o de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1o-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas diez lonas impermeables, con destino á los carros del servicio de la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. v-2-marzo

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *cousular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1o-marzo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil», que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de marzo próximo y practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, pagaderos con el cupón 90 correspondiente á junio de 1907:

*28 títulos serie A de $ 100*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 181 | 333 | 489 | 606 | 777 | 886 |
| 88 | 249 | 358 | 507 | 636 | 822 | 894 |
| 91 | 273 | 368 | 512 | 686 | 870 | 900 |
| 122 | 313 | 373 | 539 | 759 | 885 | 904 |

*29 títulos serie B de $ 500*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 192 | 346 | 561 | 621 | 748 |
| 71 | 195 | 375 | 564 | 645 | 749 |
| 92 | 224 | 390 | 596 | 692 | 757 |
| 136 | 265 | 526 | 601 | 697 | 760 |
| 190 | 315 | 545 | 609 | 729 | |

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, corresponden al cupón con que deben presentarse.

*Serie A de $ 100*

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 89 | 560 | 89 | 658 | 82 | 738 | 69 | 747 | 85 |
| 22 | » | 593 | » | 659 | 86 | 739 | 85 | 748 | 75 |
| 296 | » | 601 | » | 660 | 74 | 740 | 75 | 749 | 79 |
| 345 | » | 612 | » | 664 | 82 | 742 | 84 | 782 | 87 |
| 378 | 86 | 644 | » | 725 | 83 | 743 | 87 | 799 | 68 |
| 400 | 89 | 655 | 78 | 734 | » | 745 | 77 | 815 | 89 |
| 520 | 88 | 657 | 87 | 737 | 82 | 746 | 65 | 858 | 87 |

*Serie B de $ 500*

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | 88 | 162 | 85 | 607 | 76 | 657 | 79 | 756 | 83 |
| 107 | 87 | 222 | 82 | 608 | 77 | 658 | 87 | | |

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1o al 10 del mes entrante en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. y del quince al veinte de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—El secretario. v-1o-marzo.

### Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario
v 23 marzo.

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906;—1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906 —1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Trltón» Salto. íd. íd;—1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd. íd;—1 valija íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2°» Asunción, septiembre 27/906;—1 cajón s/m. «París» Montevídeo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asu-nción, agosto 11/906;—1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay. id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V- G. «Montevideo» noviembre 6/906;—1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id. 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id; —1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id. 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id; —1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia» Hamburgo id. id. id;—1paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. id. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd;

1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd; - 1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca. íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S. C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. íd. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd; —1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton» Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd; —1 cajón Cordes Cía. «Centauro» id. 5 id;—1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906; —1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id; —1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906;—1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906;—1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id; —1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906; —1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id. id. id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906; —1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id. —1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906; 1 valija s/m. «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906;—1 baúl s/m. «Rossetti», Liverpool id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. id. id. id. id;—1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id;—1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» id. id. id;—1 colchón Silverio Benitez id. id. id. id;—1 bolsa s/m id. id. id;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906. —1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 id. —1 bolsa s/m. Eolo» id. id. id. id;—1 colchón id. id. id. id; 1 bolsa s/m. «Eolo». id. id. id. id;—1 bolsa s/m. «Colombia» id. id. id. id;— 1 bolsa id. «Eolo» id id. id. 1 colchón elástico id. id. id. id. id.—Febrero 19 de 1907. 1 cajón T. C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P. de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id. «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id. id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baúl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Cittá di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id. —*Arturo Santa Ana*, Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

---

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterpris 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P. P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en trángulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.-Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderías: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacías, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 klos. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasia, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

---

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos cajones marca E. G. no 20 022 y S. A. no 1385, venidos en el vapor «König F. August», entrado al puerto el día 4 del corriente procedente de Hamburgo, que contienen navajas de afeitar, para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde, en el expediente sumario no 32, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de la intervención de ellos en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, febrero 26 de 1907.—*A. M. Capurro.*

v-5-de marzo.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al señor Carlos C. Angel, para que dentro del término de diez días, comparezca á esta secretaría, á objeto de suministrar informes sobre un cargo que tiene pendiente, por la suma de seis pesos moneda nacional por el concepto de recaudación no ingresada á rentas, ó en su defecto ingrese en Tesorería General la expresada cantidad. —Contaduría General, febrero 26 de 1907.— Los secretarios. v-11-marzo.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Deidamia H. de Cárrega, en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Manuel Cárrega.—Buenos 27 de 1907.—El secretario. v-9-marzo.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa M. de Medrano, por sí y en representación de su hija Sara, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del extinto empleado don Mariano Medrano.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. El Secretario. v 2 marzo.

**Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.**

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Directcr el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*,

v-2- de mayo.

# MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacon, teniente de fragata (retirado) y juez de instrucción de la armada nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del cabo de cañón de 2º (suspendido) Jorge Muyer, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino; profesión, artillero; nació el 28 de noviembre de 1882; estatura, 1,66 ms; color, blanco; pelo, rubio; ojos, azules; nariz, regular; boca, íd; barba, rubia; estado civil, soltero; señas particulares, ninguna; hijo de Jorge y María Dabon; prestó sus servicios hasta el día 20 de enero de 1907 á bordo del crucero Buenos Aires.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—*Lorenzo Sacon.*

v-1º marzo.

Eduardo Lan, Juez de Instrucción de la Armada, capitán de fragata.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Tomás Williams que fué de la dotación del transporte «Maipú» hasta principios del corriente año y cuya filiación es las iguiente: Patria norteamericano, edad veinticuatro años, color negro, pelo negro, ojos negros, nariz chata, boca regular, estatura un metro sesenta y siete centímetros, barba no usa, estado civil soltero, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito llamo y emplaza para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial calle Tucumán 341 á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento del que de no hacerlo en en referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, febrero 26 de 1907.—Eduardo Lan.

v-1º-marzo.

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, teniente de fragata (retirado), Lorenzo Sacón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex cabo de cañón de la armada, José Hitters, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye con motivo de la muerte del conscripto apuntador (clase 84), Cipriano Pané.—Buenos Aires, 27 de febrero de 1907.—Inocencio Storni, secretario.

v-2-marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, teniente de fragata (retirado) don Lorenzo Sacon, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex cabo torpedista de 1ª **Salvador Caralot**, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341 Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al aprendiz torpedista Antonio Simonetti.—Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—Inocencio Storni, secretario.

v-1º marzo.

**Prefectura General de Puertos**

MANIFIESTO

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907—P. A. *A. Malda.*

v-4-marzo.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 4 de marzo próximo á las 4 p.m. para la provisión de aceites, carbón de fragua y coke, cadena de hierro, grasa, hierro en lingotes, pinotea, tierra refractaria, ventiladores, etc, Para datos y documentos ocurrir á la sección máquinas y materiales, casa de gobierno 3º piso.

v. 4 de marzo.

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales.

v-12-marzo.

**Dirección General de Ferrocarriles**

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General.

v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.**

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección ( Rivadavia 1255 ) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906 —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

---

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 5.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz concedido en arrendamiento al señor José Zavaleta ubicado en el lote 55 de la zona sur, del río de Santa Cruz, lindando al norte con campos del señor Teodoro Varela, al este con el señor Mauricio Braun, al sur con campos fiscales y al oeste con campos de los menores Schröder, previene á todas los personas que pudieran tener interés en dicha operación que dará principio á ella el día 25 de marzo próximo, siendo el punto de arranque el esquinero común de los campos de Mauricio Braun y Teodoro Varela. —Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—Carlos Siewert.—Lezica nº 57, Almagro.

Nº 617 v 1º marzo.

### División de Minas, Geología é Hidrología.

### TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C nº 5856/1906.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: oeste, una línea que partiendo del cerro «Pinin Mahuida» corra perpendicularmente al norte, en una extensión de 4000 metros; este, el límite del cateo letra C nº 4859/1905; sur, río Neuquen; norte, una línea que cierre el perímetro de 2000 hectáreas. El terreno es de propiedad de los señores Guerrico y Ezcurra y no está labrado ni cercado.—Es justicia. —Enrique Cibils.

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos seis á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese al interesado para que manifieste el domicilio de los dueños del terreno.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28 /906.—Registrada.—J. J Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28/906. En la fecha se notificó al interesado—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. El propietario del terreno doctor Martín Guerrico, vive Santa Fe 3976—Enrique Cibils.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Pase al Registro Gráfico para que manifieste si no hay superposición con algún pedimento anterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.

Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente, coincide con el recientemente caducado del exp. Z. 2987 1905 y afecta según los croquis que posee esta sección, por el norte en una pequeña parte el cateo solicitado en el exp. M. 3519, 1906; por el sur en una pequeña parte al reconocimiento solicitado en el exp. E. 108, 1906 situado sobre el río Neuquen y dentro de él al reconocimiento á que se refiere el exp. R. 1888, 1905 que ha sido ubicado sobre los arroyos Aguada Mallin y Cura Mallin.—Además de los reconocimientos citados que deben respetarse de acuerdo con el decreto de fecha diciembre 31 de 1906, el interesado deberá respetar también los minerales Presidente Roca, Neuquen, Cura Mallin y la mina Aventurera que están dentro del cateo que solicita, según los datos que se poseen de esa región. Se adjunta croquis explicativo.—J. Passalacqua. —Buenos Aires, enero 15 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.—

Nº 549 v 2 marzo.

---

Expediente — B — 0314. — año 1907.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, solicita de acuerdo con el Código de Minería, un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, depto. segundo, entre «Quebrada Honda» por el norte y Lileo por el sud, el río Neuquen por el este y por el oeste hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley.—El terreno es fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado.—Será justicia. —E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de enero de mil novecientos siete, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—La superficie que corresponde á este cateo ha sido registrada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo del exp. F. 4890-906, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo según exp. A. 5184/905. Tendrá un fondo con respecto al Neuquen de tres mil trescientos metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. —Leopoldo Sol.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En febrero 1º me notifiqué y manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—E. W. Bahntje.—Buenos Aires febrero 1 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 524 v 1º marzo.

---

Expediente nº 5840, letra C.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Habiendo solicitado con fecha 7 del corriente una pertenencia para reconocer y explorar, en la parte libre y al este de la mina «Esperanza» situada en el territorio del Neuquen, que denominé «Horacio», la oficina de minas no ha hecho lugar á ella por creer posible una superposición con la pedida en el expediente letra J, nº 1328/905, llamada «Emilia».

Habiendo constatado sobre el terreno que no se ha hecho labor alguna, ni llenado ninguno de los requisitos ordenados por el Código de Minería, hago la denuncia de ella y pido á V. E. se me adjudique.—Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—En la fecha se agregó el expediente J 1328/1905.—E. Maglione.—Buenos Aires, diciembre 26/906.—Cítese al último poseedor señor José María Iturra, en su defecto publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 120 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—E. Hermitte.

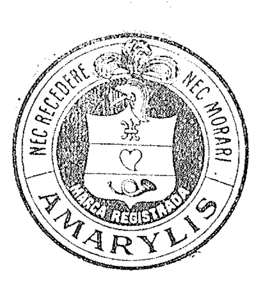
Nº 631-v-15 marzo.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 19.965**




Febrero 22 de 1907.—David Cichero.—Productos de licorerías de la clase 68.

v 1º marzo.

---

**Marca renunciada nº 16.854**

**«MUGGIA»**

Concedida en septiembre 7 de 1906 al señor Pietro Talice, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-1º-marzo.

**Acta nº 19.956**

A S
E A

Febrero 22 de 1907.—Peter Gran.—Artículos de las clases 16 á 28, 35 y 39.
v 4 marzo.

**Acta nº 19.957**

CREOSOTAL

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien.—Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

**Acta nº 19.958**

XEROFORME

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien. Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

**Acta nº 19.959**

DUOTAL

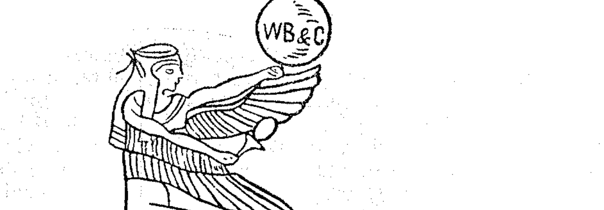
Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien.—Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

**Acta nº 19.962**

«KARMA»

Febrero 22 de 1907.—Pierce G. Shaw.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.
v 1º marzo.

**Acta 19.970**




„Apollo"

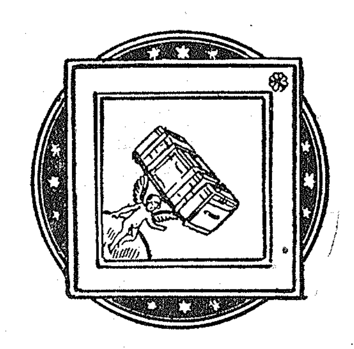
Febrero 25 de 1907.—W. Bechtel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4-marzo.

**Acta nº 19.971**




Febrero 25 de 1907.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-4-marzo.

**Acta nº 19.973**



Febrero 25 de 1907.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería en general de la clase 54. v-4-marzo.

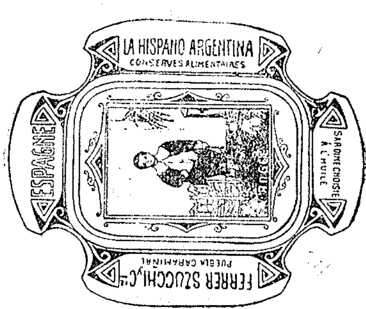
**Acta nº 19.961**

«ZARA»

Febrero 22 de 1907.—Pierce G. Shaw.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.
v 1º marzo.

**Acta nº 19.546**



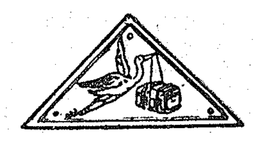

Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

**Acta nº 19.978**

HIJA DE ORO

Febrero 26 de 1907.—C. J. Christie é hijo—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 marzo.

**Acta nº 19.972**



Febrero 25 de 1907.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería en general de la clase 54 v-4-marzo.

**Acta nº. 19.969**




Febrero 23 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 68, 69 75, 78 y 79.
v 2 marzo.

**Acta nº 18.453**






Agosto 18 de 1906.—Legrain y Stinville.—Un licor de la clase 68 (Modificada)
v 2 marzo.

**Acta nº 19.966**




Febrero 23 de 1907.—National Starch Company.—Artículos de las clases 1, 65, 66 y 70.
v 2 marzo.

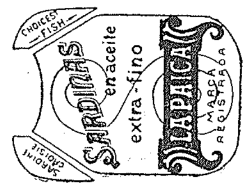
**Acta nº 19.968**




Febrero 23 de 1907.—Ciriaco Amatucci.—Bebidas en general, especialmente rom de las clases 68 y 69.
v 2 marzo.

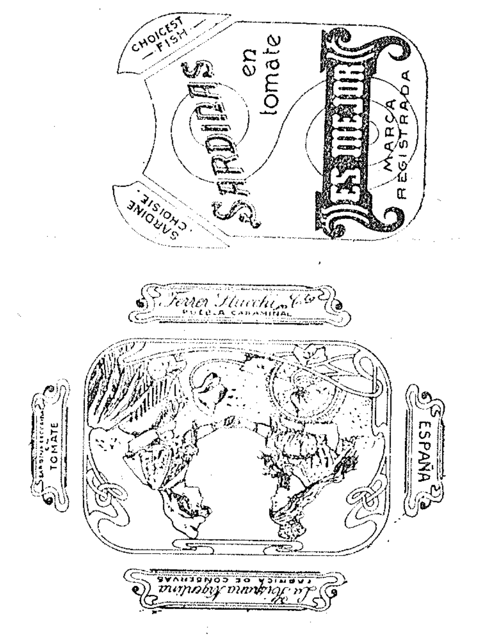
**Acta nº 19.548**



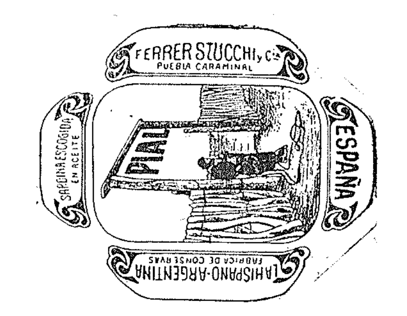

Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

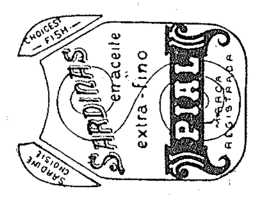
**Acta nº 19.578**




Enero 5 de 1907.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

**Acta nº 19.547**




Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62 (Ampliada)
v 2 marzo.

**Acta nº 19.967**

"TROMPETA"

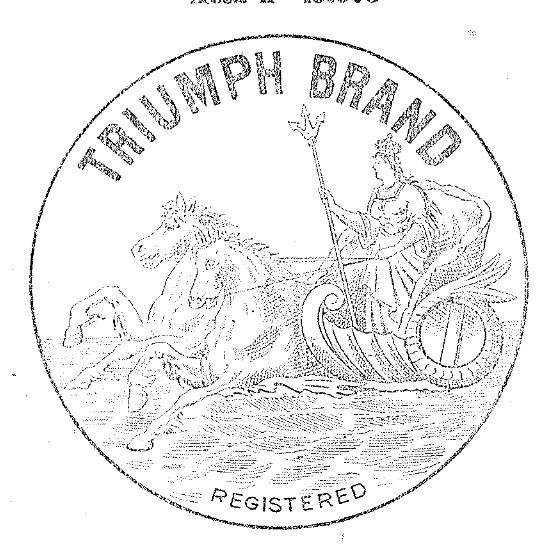
Febrero 23 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v 2 marzo.

**Acta nº 19 974**



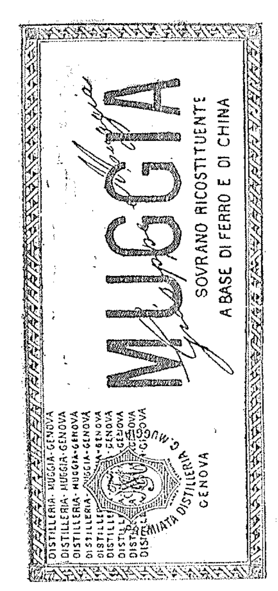
Febrero 26 de 1907.—Forrester Hnos.—Mercería en general de la clase 52.
v 5 marzo.

**Acta nº 19.975**



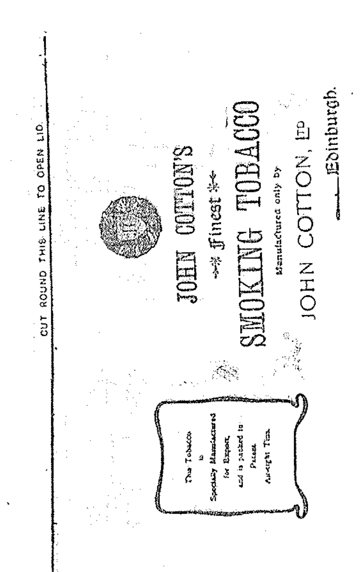

Febrero 26 de 1907.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 marzo.

**Acta nº 19.963**




Febrero 22 de 1907.—Taleci y Moretti.—Especialidad farmacéutica de la clase 79.
v 1º marzo.

**Acta nº 19.976**




Febrero 26 de 1907.—John Cotton Ltd.—Tabacos en general de la clase 59.
v 5 marzo.

**Acta nº 19.977**

**Crema para la piel del**
**Dr. Wunsch.**
(llamada Crema Wunsch)

La experiencia ha demostrado que esta crema es de exelentes resultados para mantener la piel fina y tierna. La „Crema-Wunsch" evita los cortes de la piel de las manos y de la cara, como tambien que se ponga áspera, dura, roja ó se cubra de granitos etc., se garantiza que no es nociva y como no es grasienta se puede usar á todas horas. Es un remedio eficaz contra las enfermedades de la piel y muy recomendable asi para los adultos, como para los niños. La „Crema-Wunsch" es un refrescante y un desinfectante muy agradable.

**Wunsch-Crème-Gesellschaft m. b. H.**
Berlin SW. 68, Zimmerstr 86.

Febrero 26 de 1907.—Wunsch Créme Gesellscaft m. b. H.—Una crema para el cutis, de las clases 58 y 79.
v 25 marzo.

**Acta nº 19.814**

«YUQUERI»

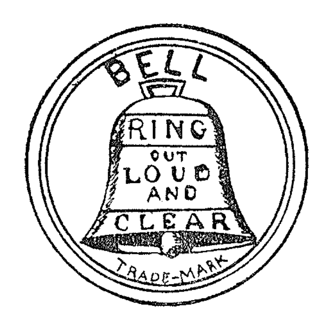
Febrero 5 de 1907.—Robinson Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 70. (Corregida)
v 5 marzo.

**Acta nº 19.960**




Febrero 22 de 1907.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.
v 1º marzo.

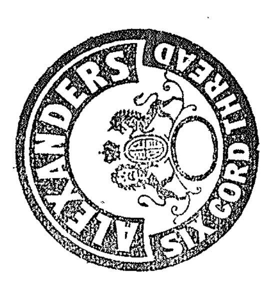
**Acta nº 19.778**




Enero 31 de 1907. - Henri Bonheur. Artículos de las clases 5, 8, 10 27, 32 y 76, especialmente instrumentos musicales en general, clavijas, arcos y toda clase de accesorios y componentes de las mismas, máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros y sus componentes en general, clase 22. (Corregida).

v-6-marzo.

**Acta nº 19 979**




Febrero 27 de 1907.—R. F. y J. Alexander y Cía. Ltd.—Artículos de las clases 44 á 47.

v-6-marzo.

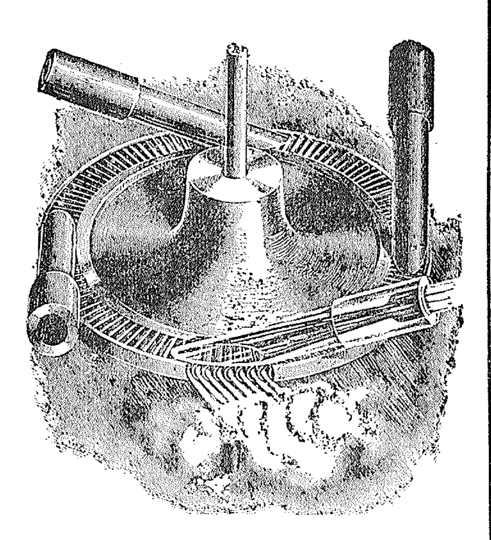
**Acta nº 19.964**




Febrero 22 de 1907.—Menéndez y García. —Cigarrillos, cigarros y tabacos en general de la clase 59.

v-4-marzo.

**Acta nº 19.980**



Febrero 27 de 1907.—Peter Gran.—Artículos de las clases 16 á 28, 35 y 39.

v-6-marzo.

**Acta nº 19.678**




Enero 18 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76 especialmente máquinas parlantes y de sonidos, discos, cilindros, y demás componentes y accesorios de las mismas, clase 22. (Corregida).

v-6-marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
*José Ignacio Maraspín.*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.